



RESOLUCION No. **Nº - 0731**
(19 MAYO 2023)

“Por la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-
CARDIQUE- en uso de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 99 de 1993 y el
Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0927 del 27 de septiembre de 2021, esta Corporación autorizó a la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES SUCURSAL COLOMBIA, distinguida con el Nit. 901.007.935-1, para realizar el aprovechamiento forestal único de 158 individuos arbóreos de diferentes especies nativas típicas de bosque seco tropical, en un área de 23 Hectáreas, con el fin de facilitar las actividades constructivas del Proyecto “Parque Solar Los Colorados III” ubicado en los predios Santa Isabel a 4.5Kmts del área urbana del Municipio El Carmen de Bolívar, jurisdicción de esta Corporación.

Que en el artículo segundo del mencionado acto administrativo se estableció que “El aprovechamiento forestal se autoriza por un periodo de doce (12) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo”; que teniendo en cuenta la fecha de notificación, quedó ejecutoriado el 13 de octubre de 2021. En consecuencia, el término otorgado para realizar las actividades de aprovechamiento forestal inició el 14 de octubre de 2021 y finalizó el 14 de octubre de 2022.

Que a través de documento radicado en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL-, el señor JOSÉ ANGEL GARCÍA ROJO, identificado con cédula de extranjería No. 628.134, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES SUCURSAL COLOMBIA, registrada con el Nit. 901.007.935, y, así mismo, la señora MARÍA ALEJANDRA PEREZ MANOTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.300.666, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad LOS COLORADOS SOLAR S.A.S., registrada con Nit. 901.130.206 – 6, solicitaron la cesión total de los derechos y obligaciones emanados de la Resolución No. 0927 del 27 de septiembre de 2021, para que en adelante reposen en cabeza de la sociedad LOS COLORADOS SOLAR S.A.S.

Que mediante Resolución No. 0419 del 7 de abril de 2022 se autorizó la cesión total de derechos y obligaciones derivados de la Resolución No. 0927 del 27 de septiembre de 2021, para realizar el aprovechamiento forestal único de 158 individuos arbóreos de diferentes especies nativas típicas de bosque seco tropical, con el fin de facilitar las actividades del Proyecto Parque Solar Los Colorados III, cuya capacidad de generación es de 9,9 MW, ubicado en los predios Santa Isabel y el Bongo, jurisdicción del Municipio de El Carmen de Bolívar.

Que el señor JOSE ANGEL GARCIA ROJO, representante legal de la citada sociedad, presentó escrito radicado en esta Corporación y distinguido internamente con el número E-2022-4925 del 26 de agosto de 2022, mediante el cual solicitó una prórroga de once (11) meses, adicionales a los autorizados, para llevar a cabo el Aprovechamiento Forestal del Proyecto de construcción y operación del Parque Solar Los Colorados III, con potencia de generación de 9,9MW, ubicado en el municipio de El Carmen de Bolívar, Departamento de Bolívar; según lo establecido en el Artículo segundo (2) de la Resolución No. 0927 del 27 de septiembre de 2021.



RESOLUCION No. **Nº - 0731**
(19 MAYO 2023)

“Por la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”

Que la solicitud referenciada, fue remitida a la Subdirección de Gestión Ambiental, quienes emitieron pronunciamiento técnico mediante el Concepto No. 242 del 15 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

(...) **“DESARROLLO DE LA VISITA**

En atención a la programación de visitas semanales y con el fin de verificar en campo los avances del proyecto y el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo Resolución No. 0927 de Septiembre de 2021, se realiza visita técnica en la Finca Santa Isabel, donde se proyecta realizar facilitar las actividades de la realización del parque proyecto Parque Solar Los Colorados III, La visita es liderada por los funcionarios de Cardique; Tec. Rosa Zuleta Pérez y el Ing Apolinar Redondo Pérez y atendida por el José Cárdenas Benavides, administrador del predio y por el Ing. ambiental Christian H. Cassiani G.

Durante la visita técnica, se procedió a realizar un recorrido de inspección, verificación y evaluación del citado plan de aprovechamiento por diferentes sectores que hacen parte del área requerida para intervención, es preciso señalar que a la fecha no se han iniciado las actividades de aprovechamiento forestal.

A continuación, se relaciona la trazabilidad de las actividades y obligaciones establecidas en el acto administrativo Resolución No. 0927 de Septiembre 27 de 2021 y las observaciones de campo recolectadas durante la visita. Ver tabla 1. Trazabilidad de seguimiento y Tabla 2. Registro Fotográfico.

Acto Administrativo	Resolución No. 0927 de Septiembre 27 de 2021	
Actividades y Obligaciones	Porcentaje de avance	OBSERVACIONES
<p>Actividad:</p> <p>Realizar el aprovechamiento forestal único de 158 árboles de diferentes especies nativas típicas de bosque seco tropical, que representan un volumen maderable de 41.02 m³, en un área de 23 hectáreas, con el fin de facilitar las obras de realización del parque solar LOS COLORADOS III, ubicados en el predios Santa Isabel, Jurisdicción del Municipio de El Carmen de Bolívar.</p>	0%	Durante el visita de campo se verificó que no se ha dado inicio a las actividades de intervención forestal



RESOLUCION No.

(19 MAYO 2023) Nº - 0731

“Por la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”

<p>Obligación</p> <p>Artículo Cuatro:</p> <p>Como medida de compensación por las 23 hectáreas objeto de intervención, la sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES SUCURSAL COLOMBIA hoy LOS COLORADOS SOLAR S.A.S, <u>deberá presentar para aprobación una propuesta de compensación del componente biótico acorde a la metodología establecida en el Manual de Compensación del componente biótico por parte del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible – 2018. Lo anterior, en un término no superior a dos (02) meses contados desde la ejecutoria de la presente resolución.</u></p>	<p>100%</p>	<p>Cardique mediante la Resolución 0194 del 15 de febrero de 2022, aprobó plan de compensación del componente Biótico.</p> <p>Nota: Cabe destacar que no han dado inicio a las labores contempladas el plan de compensación del componente Biótico debido a que aún no han realizado el aprovechamiento forestal.</p>
--	-------------	--

CONCEPTO TECNICO

<p>1.1. CONSIDERACIONES</p> <p>REVISION DE EXPEDIENTE</p> <p>Una vez revisada la información que reposa en el expediente y el resultado de la visita de seguimiento se determina que la empresa CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES SUCURSAL COLOMBIA hoy LOS COLORADOS SOLAR S.A.S, identificada con NIT 901.130.206-6, a la fecha de la inspección, no ha iniciado labores de aprovechamiento forestal y que en curso tiene por evaluar por parte de Cardique, la siguiente solicitud;</p> <p>Memorando interno, donde se remite oficio radicado por la empresa CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES SUCURSAL COLOMBIA hoy LOS COLORADOS SOLAR S.A S, E-2021-4925, el día 26 de Agosto de 2022; mediante el cual solicito prórroga de la Resolución No. 0927 de Septiembre 27 de 2021 por un periodo de once meses, argumentando retrasos en la obtención de permisos, licencias o trámites de la empresa Caribe Mar De La Costa S.A.S. E.S.P. – Afinia, principalmente trámites técnicos, ya que han adelantado con la debida y oportuna diligencia todos los trámites para contar con la aprobación del operador de red, sin embargo, se han presentado diversos retrasos en confirmación de estos temas que son necesarios para el desarrollo, a continuación se presenta los eventos que han llevado a esta situación;</p> <p>1. Retrasos no imputables en Arquitectura de red:</p>



RESOLUCION No.

(19 MAYO 2023) Nº - 0731

"Por la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones"

2. Reproceso generado por AFINIA relativo a CTG's de celdas S/E El Carmen 13.8 kV:
- 3 Retrasos en Visita S/E El Carmen.
4. Retrasos en obtención de Licencia de Construcción

RESPUESTA

Teniendo en cuenta que en la visita de campo se verificó que la empresa CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES SUCURSAL COLOMBIA hoy LOS COLORADOS SOLAR S.A.S, no ha dado inicio a las actividades de aprovechamiento y que se han tenido atrasos en las respuestas del operador de red para la definición de los diseños de interconexión en la subestación del proyecto (S/E El Carmen), según lo argumentado por solicitante, y que esta situación no les ha permitido avanzar en otras etapas del desarrollo, como la definición de las órdenes de compra de los equipos, avances de obra civil y eléctrica, entre otros, se considera procedente prorrogar la autorización de aprovechamiento forestal único, otorgada mediante Resolución No. 0927 de septiembre 27 de 2021, con una vigencia hasta el 27 de septiembre de 2022, por otros once meses.

La sociedad CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES SUCURSAL COLOMBIA hoy LOS COLORADOS SOLAR S.A.S. adjuntó los documentos que justifican la prórroga solicitada.

1.2. CONCLUSIONES

Durante la visita practicada a la Finca Santa Isabel, donde la empresa CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES SURCURSAL COLOMBIA HOY LOS COLORADOS SOLAR S.A.S, proyecta realizar las obras actividades del proyecto Parque Solar Los Colorados III, cuya capacidad de generación es de 9,9 MW, las cuales se encuentran ubicadas aproximadamente a 4.5 Km de la cabecera municipal del Carmen de Bolívar no se percibieron impactos ambientales negativos, dado a que a la fecha no se ha dado inicio a las actividades de aprovechamiento forestal.

En cuanto a la solicitud radicada con No. E-2021-4925. Remitido por la empresa CASTELLANA DE PROYECTOS SOLARES SURCURSAL COLOMBIA, el día 25 de Agosto de 2022, en la cual solicitan prórroga de once meses de la autorización de aprovechamiento forestal único otorgado mediante Resolución 0927 del 27 de Septiembre de 2021, se considera procedente la prórroga por otros once meses.

"(...)

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8º, 58 y 80 de la Constitución Política, el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31, numeral 9º de la Ley 99 de 1993, prevé como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales



RESOLUCION No.

19 MAYO 2023 Nº - 0731

“Por la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”

requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el artículo 2.2.1.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015 establece que *“La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974”*.

Que conforme a estas disposiciones constitucionales y legales antes citadas, esta Corporación es competente para resolver la solicitud presentada por sociedad LOS COLORADOS SOLAR S.A.S., registrada con el NIT. 901.130.206 – 6.

Que en consecuencia de todo lo anteriormente destacado, observa este despacho que el trámite bajo estudio es técnica, ambiental y legalmente procedente, por lo cual se acogerán las consideraciones expuestas por la Subdirección de Gestión Ambiental mediante el Concepto Técnico No. 242 del 15 de mayo de 2023, en el sentido de proceder a otorgar prórroga de la autorización concedida a la sociedad en mención para realizar el aprovechamiento forestal único de 158 individuos arbóreos de diferentes especies nativas típicas de bosque seco tropical, en un área de 23 Hectáreas, con el fin de facilitar las actividades constructivas del Proyecto “Parque Solar Los Colorados III” ubicado en los predios Santa Isabel a 4.5Kmts del área urbana del Municipio El Carmen de Bolívar, jurisdicción de esta Corporación, lo cual quedará condicionado a las consideraciones y obligaciones que se establecerán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, en uso de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad LOS COLORADOS SOLAR S.A.S., registrada con el NIT. 901.130.206 – 6, prórroga de once (11) meses, a la autorización concedida por medio de la Resolución 0927 de 27 de septiembre de 2021, para realizar el aprovechamiento forestal único de 158 individuos arbóreos de diferentes especies nativas típicas de bosque seco tropical, en un área de 23 Hectáreas, con el fin de facilitar las actividades constructivas del Proyecto “Parque Solar Los Colorados III” ubicado en los predios Santa Isabel a 4.5 Kmts del área urbana del Municipio El Carmen de Bolívar, jurisdicción de esta Corporación, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco del aprovechamiento forestal y lo consagrado en el artículo anterior, la sociedad deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1 Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución 0927 del 27 de septiembre de 2021.



RESOLUCION No.

Nº - 0731

(19 MAYO 2023)

“Por la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”

2.2 Comunicar a esta Corporación el inicio de las actividades de aprovechamiento, para el ejercicio del seguimiento y control ambiental sobre las obras proyectadas a realizar.

ARTÍCULO TERCERO: El Concepto Técnico No. 242 del 15 de mayo de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cardique, a costa del interesado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1.1. del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la sociedad LOS COLORADOS SOLAR S.A.S., registrada con el NIT. 901.130.206 – 6, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se dirigirán las correspondientes notificaciones al correo electrónico: joseangel.garcia@univergysolar.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

19 MAYO 2023

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Lauro Samir Mendoza Pájaro	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó	Héiber Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.